RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DE LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS DERIVADA DE LA COVID-19, REGULADAS POR EL DECRETO-LEY 2/2021, DE 1 DE MARZO (LÍNEA 1: SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS SIN ASALARIADOS), REFLEJADAS EN INFORME-PROPUESTA EMITIDO POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021.

Examinadas las solicitudes presentadas, a partir del plazo de apertura de presentación de solicitudes, el 10 de marzo de 2021, por las personas trabajadoras autónomas sin asalariados relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, interesadas todas ellas en la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19 (Línea 1: subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados).

Vista la propuesta formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura de fecha 29 de junio de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19, así como la cláusula Novena del convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, el Servicio Canario de Empleo y la referida corporación de derecho público, para la gestión del procedimiento de concesión de dichas subvenciones.

En atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, se regula la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19.

2º.- Las medidas de apoyo y fomento incorporadas en dicho Decreto-ley se financian con los fondos de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), que constituye una iniciativa que prosigue y amplía las medidas de respuesta a la crisis.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Mfe8MgyBxK6VYJIZdE5EH5cNnSXgnqjX

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zDVsGZ2_cbiPEys9L4qgBUQ75TWK4gwF

Según se establece en el Reglamento (UE) 2020/2221, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE): se debe seguir permitiendo a los Estados miembros utilizar los recursos REACT-UE principalmente para inversiones en productos y servicios para los servicios de salud, incluidos los servicios transfronterizos y la atención institucional o basada en la comunidad o la familia, para prestar apoyo en forma de capital circulante o de apoyo a la inversión para las pymes, incluido apoyo mediante asesoramiento, en particular en los sectores más afectados por la pandemia de COVID-19 y que necesitan un revitalización rápida, como el turismo o la cultura, para inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital y verde, para inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos no discriminatorios a los ciudadanos, y para medidas de ayuda económica para las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19.

En Canarias los recursos del REACT-UE se distribuyen para su ejecución a través del Programa Operativo CANARIAS FEDER 2014-2020 (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y del Programa Operativo CANARIAS FSE 2014-2020 (Fondo Social Europeo).

3º.- De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 del citado Decreto-ley 2/2021, el mecanismo utilizado para la concesión de las subvenciones previstas será el de subvención directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 21.1.c) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ello atendiendo a la singularidad derivada del impacto económico y social motivado por la crisis sanitaria generada por el COVID-19, que permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, económico y social, que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las mismas.

4º.- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención directa se determinó en el apartado 1 del artículo 11 del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, estando comprendido entre el 10 de marzo y el 8 de abril de 2021, ambos inclusive, modificado por Orden 104/2021, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se acordó ampliar, hasta el 22 de abril de 2021, el plazo de presentación de solicitudes.

Dentro de dicho período, se han presentado, a partir del 10 de marzo de de 2021, las solicitudes que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competente para la adopción de la presente resolución, la Dirección del Servicio Canario de Empleo, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Mfe8MgyBxK6VYJIZdE5EH5cNnSXgnqjX

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zDVsGZ2_cbiPEys9L4qgBUQ75TWK4gwF

Segunda.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el citado Decreto-ley; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Tercera.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Decreto-ley 2/2021, la concesión de la subvención se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención que estén completas, o, si no estuviesen completas, a la fecha en que reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.

Cuarta.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Quinta.- El acto de concesión de las subvenciones en el citado Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, se encuentra sometida al control financiero permanente, al no quedar incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Sexta.- La consignación presupuestaria reservada para la línea 1 de las subvenciones reguladas mediante el Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, asciende a dieciocho millones (18.000.000,00) de euros, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2021.50.71241K 470.02 FONDO 4150006 LA: 500G0024 “AYUDA AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS”.

Séptima.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava.- Visto el Informe – Propuesta de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, suscrito el 29 de junio 2021, acerca de 43 solicitudes presentadas a partir de 10 de marzo de 2021 que figuran en el Anexo I, por un importe total de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (98.433,80€) y en el que se hace constar que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, por lo que corresponde dictar resolución de concesión de subvención directa en su favor, procediendo a su abono de acuerdo al régimen establecido en el referido Decreto-ley.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Mfe8MgyBxK6VYJIZdE5EH5cNnSXgnqjX

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zDVsGZ2_cbiPEys9L4qgBUQ75TWK4gwF

Novena.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 13 del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo (en el supuesto de la línea 1).

Décima.- Acreditada la efectividad del hecho que da cobertura a esta Resolución, y previa comprobación de que la persona o empresa beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social.

Undécima.- Acreditado que las personas beneficiarias relacionadas en el Anexo I no son deudoras por obligaciones de reintegro de subvención

Vistos los citados antecedentes y consideraciones jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvención directa a las personas relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, correspondiente a un total de 43 solicitudes, por las cuantías establecidas en el mismo con cargo a la aplicación 2021.50.71241K 470.02 FONDO 4150006 LA: 500G0024 "AYUDA AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS", y por un importe global de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (98.433,80€).

Segundo.- Las personas beneficiarias de estas subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión, establecidos en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2021.

Tercero.- Los abonos de los importes de las presentes subvenciones directas concedidas se realizarán a través de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, con N.I.F. n.º Q3500374H, en su condición de entidad colaboradora en la gestión del procedimiento de concesión directa de estas subvenciones, a las cuentas corrientes designadas por cada beneficiario en el momento de la solicitud.

Cuarto.- La verificación de las subvenciones se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Conforme a lo previsto en el artículo 22.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación, conforme a los medios que establezca la normativa reguladora, de la situación o concurrencia que determina su concesión.

Por ello, con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en el artículo 12, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto ley, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, sin perjuicio de la acreditación de la obligación del mantenimiento de la actividad y de las actuaciones de comprobación y control de subvenciones a que se refieren los artículos 16 y 17, respectivamente.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Mfe8MgyBxK6VYJIZdE5EH5cNnSXgnqjX

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zDVsGZ2_cbiPEys9L4qgBUQ75TWK4gwF

Quinto.- En relación con la obligación de mantenimiento de la actividad, las personas beneficiarias quedan obligadas a mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención hasta, al menos, la fecha de finalización de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, en el Boletín Oficial de Canarias.

Al publicarse el referido Decreto-ley en el Boletín Oficial de Canarias nº 42, de 02.03.2021, las personas beneficiarias quedan obligadas a mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención, hasta, al menos, el 2 de septiembre de 2021.

Las personas beneficiarias están obligadas a aportar, por el mismo medio que la presentación de solicitudes, en un plazo que concluye el 2 de octubre de 2021, el formulario incluido como Anexo 4 del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, junto con la documentación siguiente, salvo que hubieran otorgado autorización a la Administración para su consulta:

- Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.

- Informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social

Sexto.- Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estarán sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Canario de Empleo, así como al control financiero de la Intervención General de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea. A estos efectos, el Servicio Canario de Empleo podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar a la persona beneficiaria de la subvención cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

El Servicio Canario de Empleo verificará que las personas beneficiarias han cumplido con la conducta subvencionada y la veracidad de los aspectos declarados en su solicitud. Para ello, se hará una muestra del 10% de la población subvencionada y se podrá contratar a auditores de cuentas especialistas en control de subvenciones públicas. El porcentaje de la muestra podrá incrementarse en función de los resultados obtenidos.

Séptimo.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se pone en conocimiento de las eventuales personas beneficiarias de las subvenciones directas concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso, formulado a través del Modelo 800 de la Agencia Tributaria Canaria, disponible en la siguiente dirección de Internet:

https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp

Deberá indicarse el concepto “130 – Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones”.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Mfe8MgyBxK6VYJIZdE5EH5cNnSXgnqjX

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zDVsGZ2_cbiPEys9L4qgBUQ75TWK4gwF

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al Servicio Canario de Empleo, a través de escrito donde se identifique a la persona interesada, y el expediente administrativo del que trae causa, acompañando copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma a las personas o empresas interesadas.

Octavo.- En relación con la publicidad de las actuaciones subvencionadas, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 115 y el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

En concreto, cualquier anuncio o publicación sobre las mismas deberá especificar que la acción está financiada por el Servicio Canario de Empleo y la Unión Europea, debiendo figurar de forma expresa el logotipo de ambas organizaciones en el mismo.

Asimismo, las beneficiarias deberán informar del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) colocando, al menos un cartel, con información sobre la subvención concedida (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público (por ejemplo, la entrada de un edificio o un local).

Noveno.- La presente resolución se notificará a las personas interesadas a través de su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo, según lo establecido en el apartado 5 del artículo 13 del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO,
Dunnia Rodríguez Viera.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Mfe8MgyBxK6VYJIZdE5EH5cNnSXgnqjX

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zDVsGZ2_cbiPEys9L4qgBUQ75TWK4gwF

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, por

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Emiliano Santana Ruiz

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Mfe8MgyBxK6VYJIZdE5EH5cNnSXgnqjX

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zDVsGZ2_cbiPEys9L4qgBUQ75TWK4gwF

Cámara Fuerteventura

Unión Europea

ANEXO

SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS SIN ASALARIADOS Y DE LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS DERIVADA DE LA COVID-19, REGULADAS POR EL DECRETO-LEY 2/2021, DE 1 DE MARZO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDA

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA REG. ENTRADA		FECHA SOLIC. COMPLETA	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA
1	EXP-SUBAUT-8949-2021	14/03/2021	21:32	20/05/2021	CARLOS JESUS ALONSO RODRIGUEZ	1.062,60 €
2	EXP-SUBAUT-4717-2021	24/03/2021	18:26	25/05/2021	JUAN JOSE PIÃƒÂ‘EIRO LOPEZ	2.471,00 €
3	EXP-SUBAUT-8107-2021	19/04/2021	16:49	04/06/2021	PURA GONZALEZ FERNANDEZ	3.091,50 €
4	EXP-SUBAUT-3898-2021	16/03/2021	11:43	07/06/2021	BASILISA MARIA AFRICA TRUJILLO SANTANA	2.950,00 €
5	EXP-SUBAUT-7902-2021	06/04/2021	16:26	11/06/2021	JOANNA ANNA DYSZKIEWICK	1.976,80 €
6	EXP-SUBAUT-9482-2021	18/03/2021	19:01	17/06/2021	SEBASTIAN MARCELO CABRERA SUAREZ	1.366,20 €
7	EXP-SUBAUT-0078-2021	10/03/2021	0:43	22/06/2021	PHILIPPE HOROWITZ	1.518,00 €
8	EXP-SUBAUT-0560-2021	10/03/2021	18:28	22/06/2021	NESTOR VICTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1.976,80 €
9	EXP-SUBAUT-2560-2021	12/03/2021	14:37	22/06/2021	FRANK MCFADYEN MCLAY	1.518,00 €
10	EXP-SUBAUT-2741-2021	12/03/2021	17:52	22/06/2021	AFKE ZIJLSTRA	1.518,00 €
11	EXP-SUBAUT-4803-2021	25/03/2021	15:52	22/06/2021	EVA SEVCIKOVA	3.435,00 €
12	EXP-SUBAUT-5869-2021	29/03/2021	14:07	22/06/2021	NAYANABEN SUNIL CHANDWANI	2.404,50 €
13	EXP-SUBAUT-6560-2021	01/04/2021	10:39	22/06/2021	DOROTA KRYSTYNA BOCHENSKA	3.435,00 €
14	EXP-SUBAUT-7911-2021	07/04/2021	8:36	22/06/2021	JUAN ANTONIO DE HOMBRE DURAN	1.518,00 €
15	EXP-SUBAUT-7915-2021	25/03/2021	12:53	22/06/2021	CHISTOPHER MALCOLM KNIGHT	1.518,00 €
16	EXP-SUBAUT-7939-2021	25/03/2021	17:29	22/06/2021	CHANDRIKA JITENDRAKUMAR PATEL	3.435,00 €
17	EXP-SUBAUT-8109-2021	20/04/2021	9:29	22/06/2021	FABIOLA RODRIGUEZ HIERRO	3.435,00 €

Canarias avanza con Europa

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
FONDO SOCIAL EUROPEO

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Mfe8MgyBxK6VYJIZdE5EH5cNnSXgnqjX

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zDVsGZ2_cbiPEys9L4qgBUQ75TWK4gwF

Cámara Fuerteventura

Unión Europea

18	EXP-SUBAUT-8384-2021	22/04/2021	17:49	22/06/2021	SIMONE ZANELLA	3.435,00 €
19	EXP-SUBAUT-9357-2021	18/03/2021	14:55	22/06/2021	JOSE MANUEL SULEIMAN PADRON	2.404,50 €
20	EXP-SUBAUT-1794-2021	12/03/2021	8:42	23/06/2021	MARIA RITA LINARES UMPIERREZ	3.435,00 €
21	EXP-SUBAUT-4199-2021	17/03/2021	17:52	23/06/2021	LAURA ALEJANDRA DIZ NOVAU	3.435,00 €
22	EXP-SUBAUT-4371-2021	22/03/2021	12:25	23/06/2021	ROBERTO MORANDIN	1.214,40 €
23	EXP-SUBAUT-4481-2021	22/03/2021	16:43	23/06/2021	CLAUDIO PALERMO	1.976,80 €
24	EXP-SUBAUT-4483-2021	22/03/2021	16:58	23/06/2021	PIOTR DEMITRASZEK	2.223,90 €
25	EXP-SUBAUT-6425-2021	30/03/2021	15:39	23/06/2021	SANDRA SIEIRA	3.435,00 €
26	EXP-SUBAUT-6429-2021	30/03/2021	18:30	23/06/2021	NOELIA FERNANDEZ BARBIERI	2.950,00 €
27	EXP-SUBAUT-6434-2021	30/03/2021	20:05	23/06/2021	JOSE RAMON DARIAS REYES	1.976,80 €
28	EXP-SUBAUT-6559-2021	01/04/2021	10:19	23/06/2021	YISVAN MARTIN GUTIERREZ	2.360,00 €
29	EXP-SUBAUT-7859-2021	06/04/2021	12:26	23/06/2021	MARIA JOSE LOPEZ BERMUDEZ	2.471,00 €
30	EXP-SUBAUT-4102-2021	17/03/2021	12:34	24/06/2021	ROSA MALIENO	2.360,00 €
31	EXP-SUBAUT-4214-2021	18/03/2021	11:36	24/06/2021	VALENTINA BEVILACQUA	2.950,00 €
32	EXP-SUBAUT-4474-2021	22/03/2021	14:04	24/06/2021	FRANCOISE MARGARETA VERBRUGGEN	2.950,00 €
33	EXP-SUBAUT-4820-2021	25/03/2021	19:08	24/06/2021	JOSE ALBERTO MONCADA GOMEZ	2.748,00 €
34	EXP-SUBAUT-4835-2021	25/03/2021	20:29	24/06/2021	CONCEPCION PAZ GIL	1.366,20 €
35	EXP-SUBAUT-9352-2021	17/03/2021	21:05	24/06/2021	JUAN AGUIAR CABRERA	1.366,20 €
36	EXP-SUBAUT-3955-2021	16/03/2021	12:11	25/06/2021	JENARO GONZALEZ ISORNA	2.950,00 €
37	EXP-SUBAUT-3967-2021	16/03/2021	13:26	25/06/2021	CHIARA MACCAFERRI	1.062,60 €
38	EXP-SUBAUT-4088-2021	17/03/2021	10:01	25/06/2021	NICOLA BUSATTO	1.062,60 €
39	EXP-SUBAUT-4097-2021	17/03/2021	11:37	25/06/2021	ANGELO ULANEO	2.471,00 €
40	EXP-SUBAUT-4117-2021	17/03/2021	13:27	25/06/2021	DOMENICA LUPI	2.950,00 €
41	EXP-SUBAUT-4139-2021	17/03/2021	13:49	25/06/2021	STEFANIA TESTA	1.518,00 €
42	EXP-SUBAUT-4240-2021	19/03/2021	11:23	25/06/2021	ROBERTO RODRIGUEZ VIEJO	1.518,00 €

Canarias avanza con Europa

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
FONDO SOCIAL EUROPEO

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Mfe8MgyBxK6VYJIZdE5EH5cNnSXgnqjX

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zDVsGZ2_cbiPEys9L4qgBUQ75TWK4gwF

Cámara Fuerteventura

Unión Europea

43	EXP-SUBAUT-8269-2021	21/04/2021	11:59	28/06/2021	FRANCISCO JOSE ALVAREZ DELGADO	1.214,40 €
IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN						**98.433,80 €**

Canarias avanza con Europa

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
FONDO SOCIAL EUROPEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 30/06/2021 - 13:10:39 Fecha: 30/06/2021 - 13:04:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5740 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/06/2021 14:08:42	Fecha: 30/06/2021 - 14:08:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: `0Mfe8MgyBxK6VYJIZdE5EH5cNnSXgnqjX`	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2021 - 14:09:01	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
`0zDVsGZ2_cbiPEys9L4qgBUQ75TWK4gwF`

El presente documento ha sido descargado el 19/04/2024 - 00:38:24